

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que permite a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario.

BOLETÍN N° 12.536-05

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor José García Ruminot, señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn, y señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley concurrieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Educación, el Subsecretario, señor Raúl Figueroa.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Dirección de Presupuestos, el Analista del Departamento de Estudios, señor Alberto Sasmay.

De la Contraloría General de la República, la Jefa de la Unidad de Estudios Legislativa, señora Pamela Bugueño, y la abogada de dicha Unidad, señora Catalina Venegas.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

Los asesores del Senador Coloma, señora Carolina Infante y señor Williams Valenzuela.

De la oficina del Senador García, los asesores, señora Valentina Becerra y señor Rodrigo Fuentes, y la periodista, señora Andrea González.

La asesora del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

El asesor del Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

El asesor del Senador Montes, señor Luis Díaz.

De la oficina del Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera, y la periodista, señora Andrea Gómez.

Los asesores de la Bancada DC, señora Valentina Muñoz y señor Julio Valladares.

El asesor de la Bancada PPD, señor Claudio Rodríguez.

La periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

La asesora de la Bancada PS, señora Evelyn Pino.

El periodista de TV Senado, señor Christian Reyes.

- - -

Cabe señalar que por tratarse de un proyecto de ley de artículo único, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda propone que sea discutido en general y particular.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Posibilitar que los profesionales de la educación puedan poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley N° 20.976, permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822

- Ley N° 21.135, otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.

- Ley N° 21.152, mejora el ingreso de docentes directivos al sistema de desarrollo profesional docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica.

- Ley N° 20.822, otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al proyecto de ley señala, en primer lugar, que la ley N°20.976 estableció un bono de incentivo al retiro a los profesionales de la educación del sector municipal. Dicho bono, en virtud de las condiciones económicas en que jubilan los profesores de nuestro país, se ha transformado en un elemento determinante a la hora de tomar la decisión de acogerse a su jubilación.

Da cuenta, enseguida, de que no obstante la existencia del bono, se han conocido variados casos a través de reportajes de televisión o por situaciones descritas por los propios docentes, de profesionales en una situación bastante compleja y, en muchos casos, dramática. Esta situación guarda relación con la imposibilidad que tienen de terminar la relación laboral sin perder el derecho a la bonificación de incentivo al retiro, lo que se debe a que, de acuerdo a la legislación vigente, el término de la relación laboral sólo se produce una vez que el empleador pone la totalidad de la bonificación a disposición del profesional.

Lo anterior, sumado a la demora en los pagos a los beneficiados, ha significado que muchos docentes que por razones de salud están incapacitados de seguir trabajando, se ven obligados a mantenerse en sus cargos para no perder el beneficio. Sin lugar a dudas, señala la Moción, esto ha significado llegar a situaciones realmente dramáticas, como la reportada por un programa de televisión sobre una docente que falleció esperando el pago de su bonificación.

Un problema similar, añade, se ha presentado con los pagos de las bonificaciones de incentivo al retiro de los funcionarios municipales y de los asistentes de la educación. Para estos, sin embargo, fue posible encontrar solución: en el caso de los funcionarios municipales, a través de la dictación de la ley N°21.135; en el de los asistentes de la educación, por medio del reciente proyecto de ley misceláneo de educación aprobado por el Congreso Nacional y próximo a ser promulgado. En tales casos, la solución consistió en permitir que los docentes que hayan sido beneficiados con un cupo para recibir la bonificación, puedan, por razones justificadas, solicitar el término de la relación laboral, sin por ello perder su derecho a percibir el referido bono.

El objetivo del presente proyecto de ley, entonces, es hacer aplicable a los docentes del sector municipal la solución que se consideró para los funcionarios municipales y asistentes de la educación.

Hace presente la Moción, finalmente, que con el propósito de despejar eventuales reparos de admisibilidad a la iniciativa, debe tenerse en consideración que tanto en las precitadas ley N° 21.135, como en la miscelánea de educación, la solución tuvo su origen en iniciativas parlamentarias.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL

Al iniciarse el estudio de este proyecto de ley, uno de sus autores, el **Honorable Senador señor García** hizo hincapié en que una problemática similar a la que en esta oportunidad se aborda, ya fue solucionada en relación con el incentivo al retiro de los funcionarios municipales y de los asistentes de la educación. Quedó pendiente, entonces, la situación de los profesores, que, sostuvo, es urgente, porque hay listas de esperas cercanas a las 6.000 personas.

Por distintos motivos, añadió, se ha producido un atraso, que se va agudizando si se toma en cuenta que los cupos anuales disponibles para acceder al incentivo al retiro son limitados. Cuestión que, además, se torna más compleja a medida que se dan casos de profesores que cumplen los requisitos de acceso al beneficio y tienen derecho indubitado al mismo, pero que deben seguir trabajando no obstante estar muy enfermos e impedidos de seguir prestando servicios. Reseñó haber conocido el caso de una persona que al verse impedida de seguir trabajando, tomó la decisión de renunciar a su trabajo, lo que a la postre le significó perder el bono de incentivo. Evitar este tipo de situaciones, subrayó, es justamente lo que se persigue con el proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Pizarro** observó que más allá de compartir el fondo de la iniciativa, debe dilucidarse si es que tiene que contar, o no, con el patrocinio del Ejecutivo, por las implicancias que pueda tener en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

En cuanto al tenor de la misma, hizo ver que se plantea que el trabajador debe aducir causas justificadas, tales como enfermedad grave u otras, para poder solicitar el término de la relación laboral. Al respecto, abogó por una mayor especificación de lo que se va a entender por causas justificadas, pues la utilización de la expresión “tales como” abre espacio a un número indeterminado de ejemplos y casos. Asimismo, agregó, subsiste la duda sobre qué ocurre con el bono cuando es el empleador quien invoca una causal de fin de la relación laboral.

El **Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa**, valoró el propósito de la moción en análisis, que efectivamente viene a abordar un problema real que se suscita con el incentivo al retiro de

los profesores. Marcado por la existencia, por una parte, de cupos limitados, y, por otra, de profesionales que saben que tienen derecho al bono y la expectativa de tomar uno de esos cupos, pero que por distintos motivos se ven obligados a tener que esperar.

Tal es, consignó, la situación de la que se hace cargo la moción, que es distinta de aquella en la que cualquier sostenedor puede, por razones determinadas, poner término a la relación laboral con un profesor. Esta última, por tanto, no depende del cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio ya aludido.

Manifestó, por otra parte, que a juicio del Ejecutivo no se trata de un proyecto de ley que invada la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, porque no entrega el bono de incentivo al retiro a nuevos beneficiarios ni acelera el flujo de pago para algún universo de personas. No altera, en definitiva, la lógica de la administración financiera o presupuestaria. Lo único que enmienda, señaló, es la subsistencia del vínculo laboral mientras se aguarda por recibir los recursos asociados al antedicho bono. Por lo demás, complementó, la misma solución que en esta ocasión se está proponiendo fue la que se logró, mediante propuesta parlamentaria, respecto de los asistentes de la educación en la ley N° 21.152, sin que en esa oportunidad se hiciera cuestión sobre su constitucionalidad.

El Honorable Senador señor Coloma se mostró de acuerdo con la necesidad de precisar el alcance de las causas justificadas que habilitan al trabajador a solicitar el término del vínculo de trabajo. Se alude en la moción, en primer término, a la causal enfermedad grave, cuya delimitación dio lugar a un amplio debate en su momento, cuando se discutió sobre las licencias médicas; y, en segundo lugar, a otras causales, lo que definitivamente abre un amplio espacio para la invocación de motivos adicionales. Esto es relevante, razonó, porque cabría esperar que exista algún parámetro y algún procedimiento para la calificación que el Ministerio de Educación debe hacer sobre la justificación de la causal esgrimida.

El Honorable Senador señor García acotó que los motivos que explican que a los trabajadores les convenga pedir el término de la relación laboral, guardan relación no solo con su salud, sino también con necesidades de traslado, entre muchas otras.

El señor Subsecretario de Educación dio a conocer la disposición del Gobierno para analizar mejoras a la redacción que permitan absolver inquietudes como las expresadas por los señores Senadores. Una adicional, sugirió, podría ser la de flexibilizar la referencia a la fecha en que se debe cursar el pago del bono tras la solicitud del trabajador, sustituyéndola por una remisión a un período de pago.

El Honorable Senador señor Montes observó que es complejo pretender arribar a una redacción comprehensiva de las causales que podrían invocar los profesores que se retiren, porque, a fin de cuentas, se trata de condiciones de excepcionalidad. Más adecuado, en cambio, sería tratar de fijar un criterio general en la ley y, al mismo tiempo,

dotar a la autoridad de la facultad de adoptar decisiones en los casos que se le presenten.

Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Galilea y Lagos.

- - -

DISCUSIÓN PARTICULAR

El artículo único del proyecto de ley incorpora, en el artículo 2 de la ley N° 20.976 (que da cuenta de las reglas especiales a que debe sujetarse el acceso a la bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal), el siguiente numeral 10, nuevo, pasando los actuales 10 y 11 a ser 11 y 12, respectivamente:

"10.- Con todo, el trabajador podrá solicitar que se ponga término a la relación laboral por causas justificadas tales como enfermedad grave u otras, desde el momento en que se le notifique la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo. Caso en el cual, el empleador deberá informar dicha situación al Ministerio de Educación, el que por su parte deberá determinar la fecha en que se pagarán los beneficios correspondientes a la bonificación por retiro voluntario. Durante el período entre que se pone término a la relación laboral y el pago efectivo de la bonificación, el trabajador no percibirá remuneración alguna."

El **Honorable Senador señor García** formuló una indicación, para sustituir, en la primera oración del número 10 propuesto, la frase "por causas justificadas tales como enfermedad grave u otras", por la siguiente: "por causa justificada, aprobada por el empleador"; y para reemplazar, en la segunda oración, la expresión "el empleador" por la palabra "este".

El **Subsecretario de Educación, señor Figueroa**, dio a conocer que el Ejecutivo concuerda con la propuesta contenida en la precedente indicación.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Galilea y Lagos.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos precedentemente adoptados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Incorpórase en el artículo 2 de la ley N°20.976, el siguiente numeral 10, nuevo, pasando los actuales 10 y 11 a ser 11 y 12, respectivamente:

"10.- Con todo, el trabajador podrá solicitar que se ponga término a la relación laboral por causa justificada, aprobada por el empleador, desde el momento en que se le notifique la resolución a que se refiere el numeral 4 de este artículo. Caso en el cual, este deberá informar dicha situación al Ministerio de Educación, el que por su parte deberá determinar la fecha en que se pagarán los beneficios correspondientes a la bonificación por retiro voluntario. Durante el período entre que se pone término a la relación laboral y el pago efectivo de la bonificación, el trabajador no percibirá remuneración alguna."."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 7 y 14 de mayo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot (Rodrigo Galilea Vial), Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PERMITE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN PONER TÉRMINO A SU RELACIÓN LABORAL SIN PERDER LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO (Boletín N° 12.536-05)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: posibilitar que los profesionales de la educación puedan poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular unanimidad 3x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señor José García Ruminot, señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn, y señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de abril de 2019.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 20.976, permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822
- Ley N° 21.135, otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.
- Ley N° 21.152, mejora el ingreso de docentes directivos al sistema de desarrollo profesional docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica.
- Ley N° 20.822, otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario.

Valparaíso, 14 de mayo de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión